



FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 239

Las fiestas taurinas

Frecuentes son los casos en que, tanto por parte de los Alcaldes, como por el vecindario, se dejan de observar las disposiciones vigentes relacionadas con las fiestas de toros, en las que se comprenden las corridas de novillos y las llamadas becerradas, como asimismo las prevenciones que se consignan en los permisos que por mi Autoridad se conceden para celebrar aquellos espectáculos, previos requisitos reglamentarios, dándose lugar con dichas infracciones a desgracias personales, a serios altercados entre los vecinos de los pueblos, y, lo que es más sensible, a que el principio de Autoridad se vea desprestigiado al consentir que estas fiestas tradicionales se traduzcan en actos de salvajismo, que ponen de relieve una escasa cultura y falta de sentimientos naturales, como ha ocurrido recientemente en algunos de los pueblos de esta provincia.

Semejante abandono de funciones por parte de las Autoridades locales y el constante desconocimiento de los más elementales principios de cordura y buenas costumbres, ha llamado la atención de este Gobierno, que no puede consentir en manera alguna que semejantes actos se repitan; y hallándome dispuesto a proceder con la mayor energía y rigor, no sólo cuanto a la observancia de las disposiciones vigentes se refiere, sino también en la aplicación del oportuno castigo a los infractores, ordeno de una manera terminante por la presente circular a los señores Alcaldes y demás funcionarios a quienes la Ley concede intervención en los espectáculos de que se trata, se atengan estricta y rigurosamente a lo que disponen los artículos 53, 56 y 136 del Reglamento de Espectáculos públicos de 19 de Octubre de 1913, prohibiendo en absoluto las capeas; los artículos 90 y 95 del Reglamento de corridas de toros, novillos y becerros, aprobado por Real orden de 9 de Febrero de 1924 («Gaceta» del 21 de dicho mes),

que tratan del reconocimiento, edad y condiciones que se han de exigir en las reses de lidia, y además a las disposiciones siguientes:

1.ª Las corridas de toros, novillos y becerros, se verificarán precisamente en locales cerrados con todas las garantías y condiciones que exigen los Reglamentos y disposiciones anteriormente citadas.

2.ª Los permisos para esta clase de fiestas se solicitarán del Sr. Gobernador civil sin excusa alguna, diez días hábiles, por lo menos, antes de la fecha en que haya de tener lugar el espectáculo, presentando para ello la documentación necesaria y exigida por la legislación vigente, sin cuyos requisitos no se procederá al despacho del expediente.

3.ª Los certificados de los Veterinarios encargados del reconocimiento de las reses que han de lidiarse, se presentarán al Alcalde veinticuatro horas antes de la corrida, quien en vista de lo que informe dicha certificación y bajo su exclusiva responsabilidad, ordenará la celebración de la fiesta, dando cuenta al Gobernador y remitiéndole el documento para su conocimiento y que obre en el expediente, con el informe por parte del Alcalde, si es que éste procede, caso de que aquél se viera obligado a no conceder el permiso.

4.ª No podrá anunciarse ninguna corrida de toros, novillada o lidia de becerros, sin tener previamente concedido el permiso para ello y, una vez anunciada, deberá celebrarse en el día para el cual se ha concedido la autorización, sin que pueda ser prorrogable ni ampliable este permiso para otra fecha. Decidida la suspensión por cualquier causa, deberá solicitarse de nuevo la autorización necesaria con todos los requisitos y formalidades indispensables que se exigieron para la suspendida, expresándose el día en que haya de tener de nuevo lugar aquélla.

5.ª Que por ningún concepto ni pretexto se consentirá ampliación del número de reses del que ha sido anunciado para la lidia oportunamente autorizada.

6.ª Que para el encierro de las reses queda terminantemente prohibido usar de procedimientos violentos promoviendo alborotos y que puedan dar lugar a accidentes lamentables en las personas, ocasionando, además, el que las reses puedan quedar inutilizadas para la lidia.

Los Alcaldes, requiriendo el auxilio de la Guardia civil, si fuera necesario, evitarán a todo trance que el encierro degeneren en capea por las calles, espectáculo prohibido en absoluto por las disposiciones vigentes, procediendo a la detención y castigo de quienes traten de infringir lo que vengo en disponer en la materia.

El encierro tendrá lugar seis horas antes de la lidia con las formalidades y en las condiciones establecidas por

el reglamento vigente para las corridas de toros, novilladas y lidia de becerros y en las demás disposiciones complementarias.

El Alcalde pondrá en conocimiento del Gobernador civil las infracciones que respecto a este particular se cometan, las cuales serán castigadas con la multa correspondiente o el arresto, en su caso.

7.^a No podrán tomar parte en las lidias de toros y novillos personas distintas de las que figuren en las listas de profesionales que han de remitir los Alcaldes a este Gobierno, comprometiéndose al pié de aquélla y bajo su firma a que dicho requisito se cumplirá exactamente.

En las becerradas bastará que actúe en ella, como director de lidia un diestro reconocido como profesional para auxiliar a los aficionados que tomen parte en la fiesta.

8.^a Los Alcaldes intervendrán desde que una corrida sea solicitada, en todas las operaciones de la misma, impondrán su criterio al espíritu de la Ley y presidirán aquéllas, siendo los únicos responsables de toda contravención que no deberán consentir ni tolerar, imponiendo las sanciones procedentes y requiriendo el auxilio de la fuerza pública siempre que a ello hubiera lugar, dando cuenta al Gobernador civil de cuanto ocurra como consecuencia del espectáculo.

Los Alcaldes, Agentes de mi Autoridad y Guardia civil, quedan encargados del exacto cumplimiento de cuanto queda dispuesto, lo cual se publica en el «Boletín oficial» para general conocimiento de todos.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapidra.

CIRCULAR NÚM. 240

Sección Agronómica.—Vendedores de abonos.

Por la presente, hago saber a todos los Alcaldes de los términos municipales de esta provincia, deben remitir a la Jefatura de la Sección Agronómica provincial, una relación de todos los vecinos que se dediquen a la venta de abonos químicos, minerales y sus compuestos, y comunicar a los que no se hallen inscriptos en el libro-registro de dicha Jefatura, lo hagan en el plazo impropable de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial».

También recordarán a los vendedores, almacenistas o comisionistas que estén inscriptos en la Jefatura Agronómica, la obligación que tienen, según ordenan las disposiciones vigentes, de dar cuenta a la misma y antes del día 15 de cada mes, de las existencias que tengan de toda clase de abonos; pues de lo contrario, incurrirán en la multa correspondiente.

Guadalajara 9 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapidra.

MINISTERIO DE TRABAJO,
COMERCIO E INDUSTRIA

RECTIFICACION

En el «Boletín oficial» correspondiente al día 9 de los corrientes, se inserta la Real orden de este Ministerio referente a la Sociedad Eléctrica de Guadalajara, en la cual aparece un error de copia en la Tarifa número 1, consumo a base fija, lámparas de filamento metálico de 1'30 w. por bujías, que dice: «Abono mensual por lámpara de 100 bujías, dos pesetas», debiendo decir: «Abono mensual por lámpara de 10 bujías, dos pesetas»; lo que se rectifica para conocimiento general.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

INDUSTRIAL

Circular dando instrucciones para la formación de — las matrículas del año 1928 —

Dispuesto por la base 31 de ordenación de la contribución industrial de fecha 31 de Mayo de 1926, que las matrículas se formen dentro del último trimestre del año económico, para empezar a regir en el siguiente, y que éstas estén ultimadas diez días antes de comenzar éste; esta Administración recuerda a los Alcaldes y Secretarios la necesidad de formarlas en tiempo oportuno para que puedan estar aprobadas dentro del plazo indicado, a cuyo efecto deberán estar presentadas en esta Administración antes del 10 de Diciembre.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 71 del reglamento de Industrial, serán incluidos en la matrícula que se forme para todo el año de 1928, todos los industriales que figuren en la del actual ejercicio, los que hayan sido alta durante el mismo, los arrendatarios de pesas y medidas que empiecen contrato en 1928 y los que pudieran ser alta dentro del plazo de formación del documento, para lo cual deberán remitirse a esta oficina los que justifiquen su inclusión.

Asimismo deberán ser eliminados de la matrícula todos aquellos industriales cuya baja haya sido aprobada por esta Administración y los arrendatarios de pesas y medidas u otros servicios que al finalizar el presente ejercicio terminen sus contratos.

Con arreglo a la Real orden de 1.^o de Octubre de 1926 no serán incluidos en matrícula los empresarios de espectáculos públicos de cualquier clase que sean, los que tributarán en la forma que determinan las instrucciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 139, correspondiente al 19 de Noviembre del año último.

Creada por Real decreto de 29 de Abril de 1927 la Patente Nacional de Automóviles, tampoco serán incluidos en matrícula los vehículos a que el citado Real decreto se refiere.

Acordado en el presente ejercicio por el Colegio Médico de la provincia el reparto de cuota dentro de los colegiados a la manera de gremio que les autoriza la Real orden de 14 de Julio de 1926, y no pudiendo precisar esta Administración la forma de tributación que pudieran acordar para el próximo ejercicio, éstos no serán incluidos en la matrícula y serán objeto de liquidación por separado, la que practicará esta oficina con independencia de la matrícula al conocer las cifras que a cada uno asigne el Colegio.

Se acompañarán a cada matrícula las certificaciones de recargo municipal, industrias en ambulancia y de locales destinados a espectáculos que disponen las bases de ordenación con el aforo detallado de estos últimos.

Las fábricas de electricidad serán incluidas con la cuota provisional correspondiente a un año y los saltos de agua de ellas, así como el de los molinos y otras industrias, tributarán con el 15 por 100 de la cuota asignada a la industria que utilice el salto de agua como fuerza.

Se tendrán en cuenta por los Alcaldes y Secretarios las instrucciones dictadas para la formación de las matrículas de ejercicios anteriores publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de Agosto de 1926, 24 de Marzo de 1925 y 19 de Noviembre de 1926, que no se opondan a las presentes.

Esta Administración espera del celo de los Alcaldes y Secretarios que no darán lugar a la imposición de responsabilidades ni nombramiento de Comisionados que determina la citada base 31, por incumplimiento de plazos.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

SERVICIO AGRONOMICO PROVINCIAL

CIRCULAR

JUNTAS LOCALES DE INFORMACIONES AGRICOLAS

Por la presente se interesa de los Sres. Presidentes, que en el plazo que media desde la publicación de esta circular en el Boletín oficial hasta el 30 del actual mes de Septiembre, plazo improrrogable, se remitan a la Jefatura de la Sección Agronómica, los estados que a continuación se insertan, debidamente cumplimentados, al objeto de que dicha Sección pueda formar las estadísticas correspondientes.

Espero del celo de estos organismos, cumplirán con toda actividad este servicio.

Guadalajara 9 de Septiembre de 1927. — El Ingeniero Jefe, José Arizcun.

(Modelos que se citan)

ESTADÍSTICA DE CEREALES DE ESTÍO Y DIVERSOS.—Año 1927

Provincia de Guadalajara.

Término de

Partido judicial de

SECANO

Maíz		Alpiste		Escala		Tranquillón	
Superficie sembrada... Hs.							
Producción total de grano... Qm.							
Producción total de paja... Qm.							

REGADIO

Maíz		Panizo		Mijo	
Superficie sembrada... Hs.					
Producción total de grano... Qm.					
Producción total de paja... Qm.					

V.º B.º

El Presidente de la Junta local,

El Secretario,

ESTADÍSTICA DE LEGUMINOSAS

Provincia de Guadalajara.

Término de

Partido judicial de

SECANO

Garbanzos	Habas	Guisantes	Algarroba	Yeros	Lentijas	Almortas
Superficie sembrada... Has.						
Producción total grano... Qm.						
Producción total paja... Qm.						

REGADIO

Garbanzos	Habas	Guisantes	Judías
Superficie sembrada... Hs.	Superficie sembrada... Hs.	Superficie sembrada... Hs.	Superficie sembrada... Hs.
Producción total grano... Qm.			
Producción total paja... Qm.			

V.º B.º

El Presidente de la Junta local,

El Secretario,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**Consejo de la Economía nacional**

Nombre del peticionario, Don Felipe Millet y Cunill, Consejero Director de la Sociedad Electro-Metalúrgica del Ebro, concesionaria de un aprovechamiento de aguas en el río Ebro, término de Sástago (Zaragoza), con destino a producir energía eléctrica.

Objeto de la petición: Autorización para adquirir del extranjero, con exención de derechos arancelarios de importación, cuatro turbinas J. M. Voith, de Hiendenhein (Alemania), y cuatro alternadores Westinghouse Electric Manufacturing de Pittsburg (Estados Unidos).

CARACTERISTICAS DE LAS TURBINAS

Número de la turbina	Salto útil máximo — Metros	Caudal máximo de agua	Revoluciones por minuto	POTENCIA máxima — Caballos efectivos
I	11,1	68.000 litros por segundo.....	94	8.200
II	11,1	68.000 litros por segundo.....	94	8.200
III	11,1	37.900 litros por segundo.....	107	4.600
IV	11,1	20.450 litros por segundo.....	125	2.480

CARACTERISTICAS DE LOS ALTERNADORES

Número del alternador	Potencia	Tensión	Frecuencia	Velocidad	Incremento de velocidad admitido %	Momento de inercia
I	7.000 K. V. A. ...	6.600 v.	50 períodos.....	94 r. p. m.	100	1.183.000
II	7.000 K. V. A. ...	6.600 v.	50 períodos.....	94 r. p. m.	100	1.183.000
III	4.280 K. V. A. ...	6.600 v.	50 períodos.....	107 r. p. m.	100	402.220
IV	2.330 K. V. A. ...	6.600 v.	50 períodos.....	125 r. p. m.	100	127.595

Lo que se hace público para conocimiento de los productores españoles y formulen sus ofertas o sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, presentándolas o dirigiéndolas por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Economía Nacional (silo en esta Corte, Magdalena, número 12).

Madrid, 2 de Septiembre de 1927.—El Vicepresidente, P. Director general, P. A. Francisco Carvajal.

COMISION PROVINCIAL**SEGUNDA SUBASTA**

No habiéndose presentado postor alguno a la primera subasta anunciada para este día, con el fin de contratar el servicio de bagajes de la provincia durante el tiempo que falta del año actual y los correspondientes al de 1928 y 29; la Comisión provincial, en sesión del día de hoy, ha acordado se celebre segunda subasta el día 21 del actual, a las once de su mañana, en el salón de Actos de la referida Corporación, bajo la presidencia del señor Presidente de la misma, asistido de otro señor Diputado y el Secretario, con arreglo en un todo al pliego de condiciones, precio y modelo de proposición que sirvió de base para la primera subasta que fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de Agosto último.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance.—El Secretario accidental, Hilario Sopena.

DELEGACION DE HACIENDA**CIRCULAR**

Para dar cumplimiento a un servicio reclamado por la Superioridad, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a esta Delegación, en el improrrogable plazo de diez días, a partir del siguiente en que se publique la presente en el «Boletín Oficial», relación nominal de los contribuyentes por Urbana, con expresión de la cantidad anual que satisfacen por dicho concepto.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1927.—El Delegado de Hacienda, E. Soldevila.

Ayuntamientos**MOHERNANDO**

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del segundo período cuatrimestral del presente año y día 25 de Julio último, acordó, por unanimidad, aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al año 1925 a 1926, y ejercicio semestral de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a cuanto dispone el artículo 581 del Estatuto municipal vigente.

Mohernando 7 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Anastasio González.

VILLASECA DE UCEDA

El día primero de Octubre próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte de estos propios, para 800 cabezas de ganado lanar, 64 cabrío y 40 mayores, bajo el tipo de 960 pesetas.

Para tomar parte en la subasta acreditarán los licitadores haber hecho el depósito del cinco por ciento, o consignarlo en el acto.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaseca de Uceda 6 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Sanz.

PADILLA DE HITA

El día 20 del actual, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 47 del Catálogo, de este término municipal y año forestal de 1927 a 1928, bajo el tipo de 700 pesetas, más el importe del presupuesto de gastos para 500 cabezas lanares y 100 cabrio, ajustándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Padilla de Hita 9 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Fidel Fernández.

OLMEDA DE COBETA

Los días 20 y 21 del corriente, tendrá lugar la recaudación del impuesto sobre utilidades de este Municipio, del tercer trimestre del año actual, en el domicilio del Recaudador D. Martín Marco Checa.

Se advierte, tanto a los vecinos del pueblo como contribuyentes forasteros, la obligación que tienen de satisfacer sus cuotas en los indicados días, en evitación de incurrir en el primer grado de apremio.

Olmeda de Cobeta 9 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Mariano Sanz.

RIBARREDONDA

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 28 de Agosto último, acordó por unanimidad se realice la cobranza de los impuestos municipales correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del año actual, en los días 17 y 18 del corriente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribarredonda 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Renales.

RENALES

En atención a lo dispuesto en el artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y previas las formalidades exigidas por el artículo 162 del Estatuto municipal y reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el primero del mes de Octubre próximo, a la hora de las nueve y las diez, respectivamente, del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Teniente en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, de un funcionario de Montes o Guardia civil, la subasta de pastos de estos propios, números 71 y 72 del Catálogo, denominado «Dehesa de los Hoyos y Lastrillas y Enebrales», bajo el tipo de 1.360 pesetas, con 700 cabezas de ganado lanar, 100 cabezas de ganado cabrio y 40 cabezas de mayor; y la subasta de leñas de estos propios, número 72 del Catálogo, denominado «Lastrillas y Enebrales», bajo el tipo de 150 pesetas, con 300 estéreos de ramaje, y demás condiciones facultativas que han de regir, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Renales 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Agustín Barbas.

PAREDES DE SIGÜENZA

Por medio del presente anuncio se pone en conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal que, por la Comisión permanente de este Ayuntamiento se procederá al deslinde o renovación de mojones de todos los pasos y vías pecuarias de este término, según está autorizado por el Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino. Cuya operación de deslindes dará comienzo desde el día 20 hasta el 30 del actual, con el fin de oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna, a los efectos establecidos en el Real decreto de 5 de Junio de 1924.

Paredes de Sigüenza 4 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Felipe Vega.

MASEGOSO DE TAJUÑA

El día 20 del mes actual, a las diez y once de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo mi presidencia o de un Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos de pastos y leñas del monte Dehesa boyal de estos propios, titulada Los Narros, la cual ha pasado a ser de la libre disposición de este pueblo, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dichas subastas se llevarán a efecto en virtud de lo prevenido en la disposición 3.^a del artículo 159 del Estatuto municipal y con arreglo a lo que establece el reglamento de Contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

Masegoso de Tajuña 7 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Silverio Villaverde.

AUÑON

A los veinte días hábiles siguientes al en que este anuncio se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las once se celebrará, en esta casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos del monte «La Veguilla», de estos propios, con 700 cabezas lanares y 300 de cabrio, durante el año forestal de 1927-28, bajo el tipo de 2.200 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones, conforme a modelo y extendidas en papel timbrado de la clase 8.^a, se presentarán en pliego cerrado y acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo de haber depositado provisionalmente, en la caja Municipal o en la Sucursal de la general de Depósitos, en esta provincia, la cantidad de 110 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo expresado.

La fianza definitiva será del 20 por 100 de la cantidad por que se adjudique la subasta, quedando además obligado el rematante a pagar los gastos de la misma, del presupuesto respectivo y el impuesto de derechos reales.

Si la primera subasta fuese negativa, se celebrará la segunda a los seis días siguientes, a igual hora y bajo las mismas condiciones.

Auñón 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Modesto López.

BRIHUEGA

El día 20 del presente mes, con arreglo a las vigentes disposiciones, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales las subastas que a continuación se expresan para la enajenación de los productos forestales para el año forestal de 1927 a 1928, de los montes de propios de esta villa, números 42 y 43 del Catálogo.

A las ocho de su mañana, la de aprovechamiento de pastos para 750 cabezas de ganado cabrio, por un solo mes, en el monte número 43, bajo el tipo de 250 pesetas.

A las nueve de su mañana, la de 550 estéreos de leña gruesa y 500 de ramaje, en el monte número 43, bajo el tipo de 900 pesetas.

A las once de la misma, la de 300 estéreos de leña gruesa y 300 idem de ramaje, en el monte número 42, bajo el tipo de 600 pesetas.

A la una de su tarde, la de pastos para 900 cabezas lanares, 750 cabrio, 50 vacuno y 80 de mayor, en el monte número 42, por el tipo de 10.270 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas y presupuesto de gastos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Brihuega 6 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Federico Ruiz.

OLMEDA DE JADRAQUE.—Edicto.

Don Gregorio de Mingo López, Alcalde Constitucional de Olmeda de Jadraque.

Hago saber:

Para que pueda llevarse a efecto la formación del repartimiento general de utilidades de este término municipal, para el presente ejercicio de 1927-28 y segundo semestre de 1928, para acoplar éste a los presupuestos y años naturales, se requiere tanto a los contribuyentes vecinos como forasteros, así como a todo individuo que obtenga alguna utilidad en este término, para que en el plazo de diez días presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal vigente; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por conformes, verificándolo esta Junta de repartimiento con los antecedentes que obren en su poder y puedan valerse.

Olmeda de Jadraque 1 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Gregorio de Mingo.

CASTILFORTE

El día 20 de los corrientes, a las doce, se celebrará la subasta de aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal de este término, número 219 del Catálogo, en la sala Consistorial, bajo el tipo de 670 pesetas, presupuesto de gastos y condiciones que constan en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento y en dicho día sobre la Mesa.

Dicho aprovechamiento empezará el 1 de Octubre próximo y terminará el 30 de Septiembre de 1928.

Castilforte 4 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Juan Millana.

FUENTEELSAZ

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, se celebrará en las casas Consistoriales de esta localidad, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, el día 28 del actual mes de Septiembre, a las diez de su mañana, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios número 140 del Catálogo, titulado «Dehesa Valdeñigo», para el año forestal de 1927-28, sirviendo de tipo de tasación 400 pesetas y presupuesto de gastos.

La licitación de la subasta y ejecución de los aprovechamientos se ejecutarán en un todo al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

A dicho acto podrán asistir un funcionario de Montes o la Guardia civil, si lo creen oportuno.

Fuentelsaz 3 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Tello.

ROMANONES

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 83 al 91 del R. D. de 17 de Octubre de 1925, y con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, se celebrarán en esta Casa Consistorial, el día 15 de los corrientes, de once a doce de su mañana, la primera subasta para el arriendo de pastos del monte de estos propios, número 220 del Catálogo, denominado «Velasco», para 700 cabezas de ganado lanar y 300 cabras, durante el año forestal de 1927-28, bajo el tipo de 2.200 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas insertas en el «Boletín oficial» número 77 del año anterior, y al económico que se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría.

Romanones 4 de Septiembre de 1927.—El Teniente Alcalde, Toribio Medel.

LA PUERTA.—Anuncio de subasta

En armonía con lo establecido en los artículos 83 al 91 del R. D. de 17 de Octubre de 1925, en el Estatuto municipal y reglamento de Obras y servicios municipales vigentes, el día 24 de los corrientes, a las nueve, diez, once y doce horas, respectivamente, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia o la del Concejal delegado, las subastas de los aprovechamientos concedidos a este Municipio para el año forestal 1927-28, bajo los tipos de tasación siguientes:

Montealejo, número 69.—400 estéreos de leña gruesa y 400 de ramaje, en 800 pesetas y presupuesto de gastos 132'25.

En dicho monte.—Pastos para 500 lanares y 20 vacunos, en 600 pesetas y presupuesto 41'15.

Robledal y Muelas, número 70.—200 estéreos de leña robles secos, en 300 pesetas y presupuesto 61'34.

En dicho monte.—Pastos para 150 lanares y 20 de mayor, en 230 pesetas y presupuesto 32'90.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de las subastas.

La Puerta 4 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Rufo Alvaro.

IRUESTE

El día 22 del mes actual Septiembre y hora de las once de su mañana, se celebrará en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 46 del Catálogo, para 200 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, en la cantidad de 400 pesetas, bajo el pliego de condiciones tanto facultativas como económico administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a cuyo acto podrá asistir un funcionario de Montes o una pareja de la Guardia civil, si así lo creen conveniente.

Irueste 6 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Juan Martínez.

VALTABLADO DEL RIO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, en el día 20 del actual, a las nueve, tendrá lugar la subasta de los aprovechamientos de pastos de los montes de estos propios, números 80 y 81 del Catálogo, 600 reses lanares y 500 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 3.100 pesetas y presupuesto de gastos.

Cuyo acto se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal que delegue, pudiendo asistir un empleado de Montes o pareja de la Guardia civil; para la cual habrá de observarse el pliego de condiciones facultativas que se hallará de manifiesto sobre la Mesa presidencial.

Valtablado del Rio 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Jerónimo Vergara.

PAREJA

Vacante la plaza de Veterinario titular de este partido o agrupación que forma este Ayuntamiento de Pareja, cabeza matriz, con los de Chillarón del Rey, Alique, Hontanillas, Casasana, Cereceda, La Puerta y Viana, se abre concurso durante treinta días, para su provisión.

El sueldo anual fijado por todos los servicios en general inherentes a dicho cargo, es de 965 pesetas.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán a esta Alcaldía.

Pareja 28 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Mariano Tierraseca.

CAMPILLO DE DUEÑAS

Transcurrido el plazo de ocho días que se concedió para oír reclamaciones contra los pliegos de las subastas que se intentan celebrar para el aprovechamiento de productos forestales en el monte de estos propios, señalado con el número 120 del Catálogo, durante el próximo año, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y demás disposiciones aplicables, éstas se verificarán el día en que se cumplan los quince, a contar del en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo mi presidencia efectiva o delegada, con asistencia de un Concejal y del Secretario de la Corporación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se hallarán de manifiesto sobre la mesa Presidencial hasta la terminación del acto, a las horas siguientes:

A las once, la de pastos, para 1000 cabezas de lanar, 20 de vacuno, 75 de mayor y 25 de menor, bajo el tipo de 1.427 pesetas.

A las doce, la de 500 estéreos de leña ramaje, por la tasación de 500 pesetas.

Campillo de Dueñas 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Constanco Navío.

VILLANUEVA DE ALCORÓN

En uso de las facultades que confiere el R. D. de 17 de Octubre de 1925, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento que presido, en sesión del día 4 del actual, acordó celebrar subasta pública el día 24 del presente mes, a las once de su mañana, de los productos de pastos del monte denominado «Propiedades», número 86 bis del Catálogo, de la pertenencia del Municipio, para el aprovechamiento de 4.000 reses lanares y 100 vacuno, por el precio de tasación practicado por la Jefatura de Montes de esta provincia de 4.400 pesetas, más los gastos de presupuestos tanto facultativos como administrativos formados por la expresada Jefatura y Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los interesados.

El aprovechamiento durará un año, el cual dará principio en 1.º de Octubre de 1927 y terminará en 30 de Septiembre de 1928 que comprende el año forestal.

La subasta se celebrará en la casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de dos hombres buenos, el Alguacil y Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto y algún representante del Distrito Forestal si tiene a bien hacerlo.

Lo que se hace público por medio del presente además del anuncio fijado en la localidad, para general conocimiento.

Villanueva de Alcorón 7 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Natalio Llana.

= Avance Catastral =

Debiendo procederse en breve plazo a los trabajos Catastrales de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal por el perito Agrícola designado D. Juan S. Alvarez, se hace público por medio del presente anuncio para que todo propietario, vecino o forastero de este término, proceda sin demora de tiempo a deslindar y determinar de manera clara sus predios, con el fin de no entorpecer los trabajos y dar las mayores facilidades al expresado perito encargado y, de esa forma, se evitarán gastos.

Se advierte a aquellos que tengan diversidad de pareceres sobre dar líneas divisorias de cada predio o finca, que la Junta pericial actuará, como asesora, entre ambos, a fin de poder llegar a un acuerdo fijando los hitos o mojones de forma visible y que no deje lugar a dudas.

Villanueva de Alcorón 7 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Natalio Llana.

CASA DE UCEDA

A los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales y horas

que se dirán, las subastas para los aprovechamientos en el monte de estos propios, siguientes:

De pastos para 1.600 cabezas de ganado lanar y 135 de cabrío, bajo el tipo de 1.960 pesetas, a las diez de la mañana.

De leñas bajas muertas por roza, en 100 pesetas, a las once.

Para tomar parte en las subastas acreditarán los licitadores haber hecho el depósito del 5 por 100, o consignarlo en el acto.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que contra el acuerdo del Ayuntamiento sobre celebración de referidas subastas no se ha presentado reclamación alguna.

Casa de Uceda 6 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Ignacio Echeverría.

OLMEDA DE COBETA

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, se celebrará en las salas Consistoriales de esta localidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el día 29 de los corrientes y hora de las ocho, la subasta de pastos de los montes números 154, 155 y 156 del Catálogo, pertenecientes a este pueblo, para 500 cabezas lanares y 60 cabras, concedidas en el plan forestal para el año de 1927-28, bajo el tipo de 620 pesetas.

No se admitirá ninguna postura que no cubra dicho tipo ni acredite haber depositado en arcas Municipales el 5 por 100 de la referida cantidad o sea presentado sobre la Mesa en el acto.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de gastos se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, para todos aquellos que puedan interesarle.

Olmeda de Cobeta 4 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Mariano Sanz.

CASPUENAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y previas las formalidades exigidas por el artículo 162 del Estatuto municipal y reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el día 16 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, con asistencia de otro individuo de la Comisión, la de un funcionario de Montes o Guardia civil, si lo creen conveniente, y del Secretario de esta Corporación, la subasta de pastos del monte de estos propios, número 20 del Catálogo, bajo el tipo de 625 pesetas y demás condiciones facultativas y económicas que han de regir, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caspueñas 31 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Tiburcio Peñuelas.

CASTEJON DE HENARES

El día 26 del actual y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta de pastos concedidos en la Dehesa boyal de estos propios, para 400 reses de ganado lanar, durante el año forestal de 1927-28, bajo el tipo de 400 pesetas y con sujeción a las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Castejón de Henares 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Ambrosio del Amo.

PAREDES DE SIGUENZA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de la cuarta categoría de este Ayuntamiento y de los de Tordelrábano y Valdelcubo, con

el sueldo anual de 1.500 pesetas y 150 del 10 por 100 de inspección, que hacen un total de 1.650 pesetas, que el nombrado cobrará en la parte proporcional que corresponda a cada uno, según el censo de población, en la forma siguiente: Paredes, con 456 almas, 725 pesetas; Valdelcubo, 341 almas, 540 pesetas, y Tordelrábano, con 244 almas, 385 pesetas, que hacen un total de las 1.650 pesetas que corresponde satisfacer por ambas plazas a dichos Ayuntamientos que componen el partido; todo de conformidad a la Clasificación de partidos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 74, de 21 de Junio de 1926, aprobada por la Superioridad.

Al propio tiempo se hace saber a dichos Ayuntamientos, que dicha plaza se halla provista interinamente por el Sr. Médico D. Antonio Aberturas, nombrado por esta Corporación.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Paredes de Sigüenza 4 de Septiembre de 1927.—
El Alcalde, Felipe Vega.

GUIJOSA—Edicto.

Don Teodoro del Amo Martín, Alcalde constitucional de este distrito de Guijosa y Cubillas.

Hago saber: Que la Comisión permanente que presido ha acordado, en sesión del día de ayer, el arriendo en pública subasta los pastos de aprovechamientos de las dehesas de este distrito durante el año forestal de 1927 a 1928, para cuyo remate servirá de tipo de ciento cincuenta pesetas para 150 cabezas de ganado lanar, 10 de vacuno, 28 mayor y dos menor, para la dehesa de Guijosa, denominada la Muela del Quinto, número 132 del Catálogo, cuya subasta se celebrará el día 24 de Septiembre actual y hora de las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial.

La subasta de pastos de la dehesa de Cubillas, denominada la Hoz, se celebrará en dicho día 24 y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas, para 150 cabezas de ganado lanar, 10 de vacuno, 28 mayor y dos menor.

Las subastas se harán por pujas, siendo presididas por el que suscribe o persona que delegue, asistidos por un funcionario de Montes o la Guardia civil, si así lo creen conveniente, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

Guijosa a 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Teodoro del Amo.

Juzgados de instrucción

CIFUENTES

Don Bartolomé Alió Fanés, Juez de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para pago de la indemnización y costas causadas en el sumario número 33 del año 1922, seguido en este Juzgado contra Francisco Ibáñez López, por el delito de lesiones, se sacan a pública primera subasta, por el precio de su tasación, los bienes que le fueron embargados a aquél, sitos en término municipal de Armalones, que a continuación se describen:

Una tierra en el sitio denominado El Hituero, de haber una fanega; linda S. Félix López, M. y P. liego y N. camino real, tasada en 100 pesetas.

Otra en los Torrecillos, de haber seis celemines, que linda S. liego, M. cerrada de Julián Morena, P. Pedro Ibáñez, N. Balbino López, en 75 pesetas.

Otra en la Cabeza de la Muela, de haber trece celemines, que linda S. Balbino López, M. y P. liego, y N. Balbino López, en 150 pesetas.

Otra en el denominado Rochas, de haber catorce celemines; linda S. Balbino López, M. Pedro Ibáñez, P. liego y N. Balbino López, en 250 pesetas.

Otra en la Cabeza la Muela, de cinco celemines; linda S. Rufino Polo, M. liego y P. Mariano Ibáñez, en 70 pesetas.

Otra en la Redosaca, de siete celemines, que linda S. Manuel Embid, M. Francisco Navarro Castillo, P. Hilario Martínez y N. liego, en 100 pesetas.

Otra en el Carrascal, de haber seis celemines; linda S. Pedro Ibáñez, M. Victoriano López, P. liego y N. término de Huertapelayo, en 80 pesetas.

Total, 825 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 3 de Octubre próximo, a las once horas.

Se advierte que los licitadores, para tomar parte en la subasta, presentarán su cédula personal, consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de su tasación y no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del precio señalado.

Dado en Cifuentes a 3 de Septiembre de 1927.—Bartolomé Alió.—Jesús Terán.

PASTRANA

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

En virtud de la presente y como comprendido en los números 1 y 3 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Alfredo Jiménez Montoya (a) Moreno, natural de Zamora, hijo de Manuel y de Consolación, vecino según manifestó de Valladolid, domicilio ambulante, de 33 años, soltero, cestero, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro moreno, cargado de hombros; viste blusa negra y pantalón claro de pana, procesado en el sumario 25 del corriente año por hallarle en su poder caballerías al parecer de ilícita procedencia, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, a fin de ampliarle su declaración indagatoria y constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de esta villa.

Pastrana 3 de Septiembre de 1927.—El Juez de instrucción, José Zurita.—El Secretario, Antonio Alvarez.

Anuncios no oficiales

“LA ELÉCTRICA DE SANTA TERESA” S. A.

Se cita a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria con el objeto de tratar del arriendo del molino que la Sociedad posee.

La reunión se celebrará en el domicilio social de Atienza el 19 de Septiembre, a las once de la mañana, y se exigirá la presentación de las acciones.

El Presidente del Consejo de Administración, Donato Gómez.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.